

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

80.1. CONDICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

1.2 DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Es de aplicación para las transferencias en moneda extranjera con origen y destino en el mercado interior. No aplicable a las transferencias emitidas o recibidas en coronas suecas o en leu rumano.

2 DEFINICIÓN DE DIA HÁBIL BANCARIO

Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubiere contratado.

3 VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito, en primera instancia, a la dirección de la oficina donde hayan tenido lugar los hechos, y en segunda instancia, también por escrito debidamente firmado, haciendo constar domicilio y número de DNI del reclamante, al Defensor del Cliente u órgano equivalente.

Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

4 OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar.

Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
 - Si los comparte (opción "SHA")
 - Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")
- Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de las entidades intervinientes podrá deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante, y el beneficiario los restantes.

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

▪ Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de las entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

▪ Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

5 DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto:

- **Formulario:** la recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o bien por vía electrónica, y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en el apartado 6 siguiente

- **Cobertura financiera:** la existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la Entidad haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

6 INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social y domicilio completos del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 80.3 de este epígrafe, en su defecto, nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 80.3 de este epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores y, a pesar de ello, se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, la Entidad se reserva el derecho a aceptarla o no, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma, y, de conformidad con lo previsto en el apartado 80.4 "Servicios Adicionales", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

7 LÍNEAS DE RIESGO

Cuando se conceda una línea de financiación, será de aplicación el apartado 80.5

80.2. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA REGULADAS POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/1230 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 14 DE JULIO DE 2021.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por el Reglamento UE 2021/1230 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de julio de 2021.

Sólo incluye aquellas transferencias entre los Estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, que sean efectuadas en euros, en coronas suecas o en leu (ron) rumano siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España y para abono en cuenta.

EMITIDAS

1. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

1.1. En euros, coronas suecas o leu (ron) rumano

TRANSFERENCIAS SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO (con cargo en cuenta)	Comisión		
	SHA		
	%	Mínimo	Complemento
Orden individual	0,40	3,95 €	
Orden inmediata individual (Nota 1) Se aplica una tarifa base más un complemento. La tarifa base será la de la orden individual con cargo en cuenta	0,40	3,95 €	1,99 €
Orden en transmisión o soporte magnético (Nota 2)	0,30	3,00 €	

Nota 1 La principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden. No obstante, no se puede garantizar que todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia ni que, aunque la soporten, la acepten. Por este motivo, puede ser que antes, e incluso después, que se emita la transferencia, ésta no se pueda ejecutar. En este caso, informaremos inmediatamente de la imposibilidad de ejecutar la orden y le reembolsaremos al cliente ordenante los fondos emitidos y el coste asociado al servicio. El importe máximo por orden de pago es de 15.000€.

Nota 2 Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20. También incluye las órdenes inmediatas.

TRANSFERENCIA URGENTE (Nota 3) (con cargo en cuenta)	Comisión	
	SHA	
	%	Mínimo
Comisión de servicio adicional por transmisión urgente a añadir a la comisión por emisión de transferencia	0,00	4,00€

Nota 3 Se consideran transferencias urgentes aquellas en las que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma

En vigor desde el 30.08.23

EPÍGRAFE 80: SERVICIOS DE PAGO

Pág.4

automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

RECIBIDAS

1. INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

En caso de información incorrecta o incompleta la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

2. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

2.1 Para abono en cuenta, en euros, coronas suecas o leu (ron) rumano

TRANSFERENCIAS SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO (con abono en cuenta)	Comisión	
	SHA	
	%	Mínimo
Hasta 25.000 € A partir de 25.000,01 €	Exenta 0,20	Exenta 3,00 €

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

80. 3. TRANSFERENCIAS ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/1230 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 14 DE JULIO DE 2021. RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento UE 2021/1230 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de julio de 2021. y a las transferencias en moneda extranjera en el mercado interior.

EMITIDAS

1. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

Clase de operación	Comisión			
	SHA y BEN		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Aceptada (proceso totalmente automatizado) Con adeudo en cuenta	0,60	15,00 €	0,70	36,00 €
Comisión de servicio adicional por transmisión urgente a añadir a la comisión por emisión de transferencia (Nota 1)	0,00	4,00 €	0,00	4,00 €

Nota 1 Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

Trasposos entre cuentas de la propia Entidad en moneda extranjera	Comisión	
	%	Mínimo
Trasposos entre cuentas del mismo ordenante	Exento	Exento
Trasposos a cuentas de terceros	0,025	0,80 €

En vigor desde el 30.08.23

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

RECIBIDAS

1. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

Clase de operación	Comisión	
	SHA y BEN	
	%	Mínimo
Con proceso totalmente automatizado (con abono en cuenta)	0,40	15,00 €

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

80.4. SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS ADICIONALES	Comisión		
	%	Mínimo o fijo	Máximo
Entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo/abono en cuenta, se percibirá una comisión adicional	0,40	6,00 €	150,00 €
Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos: se percibirá una comisión adicional Esta comisión únicamente se podrá percibir cuando el cliente no proporciona la totalidad de los datos previstos en la Condición General 6 'Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia', siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia	0,20	16,00 €	
Cumplimiento de instrucciones especiales Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario Si el beneficiario solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada Si el ordenante de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante email o cualquier otro medio electrónico de comunicación Si el beneficiario solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante email o cualquier otro medio electrónico de comunicación Cuando el ordenante instruye que se realicen otras acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impidan el tratamiento automático de la operación Cuando a petición del cliente se solicita la recepción de un acuse de recibo mediante swift Cuando a solicitud del cliente se liquiden transferencias a través de cualquier canal, fuera del horario normal en que la Entidad esté abierta al público, se percibirá una comisión adicional		3,00 € por documento 3,00 € por documento 0,30 € por envío 0,30 € por envío 12,00 € 3,00 € 3,00 €	
Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad. (Además, se repercutirán al ordenante de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por el banco de destino como por el banco intermediario)	0,10	36,00 €	
Por cada petición de investigación o aclaración Únicamente se podrá percibir del ordenante si la solicitud del cliente se realiza dentro del periodo comprometido por la entidad para la emisión de la transferencia o bien del beneficiario de la transferencia cuando el servicio prestado sea solicitado por el mismo e imputable al negocio subyacente de la transferencia. (Además, se repercutirán al ordenante o al beneficiario de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por el banco de destino como por el banco intermediario)		36,00 €	

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Además, se percibirá en concepto de gastos lo siguiente:

Concepto	Gastos
Swift (no será aplicable a la emisión y recepción de las transferencias en euros, en coronas suecas o en leu rumano, entre países de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia)	15,00 €
Correo	De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes

80.5. LÍNEAS DE RIESGO PARA LA OPERATIVA DE COMERCIO EXTERIOR

En las operaciones de emisión y recepción de transferencias descritas en los apartados anteriores de esta tarifa, que sean financiadas por disposición de una línea de riesgo de Comercio Exterior concedida por la Entidad al cliente solicitante de la financiación, y según corresponda en cada caso, se percibirán las comisiones tarifadas en el epígrafe 62.